



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causantes:	NOÉ ARTEAGA ARIAS MARÍA INÉS RAMÍREZ DE ARTEAGA
Radicado:	110013110011 2022 00966 00
Providencia:	Auto No. 2489
Decisión:	Reconoce calidad de herederos

Se ingresa el expediente al Despacho con el vencimiento del término de los emplazamientos, tanto el realizado por secretaría, como el aportado por el interesado realizado en prensa, diligencias de notificación de los herederos llamados a juicio, quienes dentro del término de traslado del derecho de opción se hicieron presentes la totalidad de los herederos, otorgando poder y manifestación de la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, respuestas de la Oficina de Registro y de la Dirección de Impuestos Nacionales.

Con ocasión del vencimiento del término con que contaban todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso sucesorio, emplazamiento realizado por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de fecha 09 de febrero de 2023 y la publicación en prensa aportada por el interesado, realizada en el periódico La Republica el domingo 30 de abril de 2023, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en los arts. 108 y 490 del CGP en armonía con el art. 10° de la Ley 2213 de 2022; situación ante la cual el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno.

Asu vez, fue aportado igualmente el emplazamiento en prensa de los herederos MARÍA INÉS, ROSA AMPARO y NANCY BEATRIZ ARTEAGA RAMÍREZ, ordenado en auto de apertura del proceso, quienes comparecieron al proceso el siguiente 24 de mayo de 2023, a través de apoderado judicial; en consecuencia, se procederá con el reconocimiento de la calidad de herederos.

Igualmente, el resto de herederos que fueron llamados dentro del proceso, se hicieron presentes a través de apoderado judicial en la misma fecha indicada con anterioridad, quienes manifestaron la aceptación de la herencia con beneficio de inventario; por tanto, igual reconocimiento se efectuará al estar plenamente acreditada la calidad invocada con los registros civiles de nacimiento aportados con la demanda.

Se tendrá por incorporadas las comunicaciones provenientes de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN del 1° de marzo de 2023 y de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur de fecha 17 de mayo de 2023, las cuales se dejan en conocimiento de todos los interesados para los fines legales pertinentes y el cumplimiento de lo requerido por la Dirección de Impuestos y la devolución frente al embargo ordenado.

Finalmente, ante el reconocimiento de los herederos indicados, realizadas las citaciones y comunicaciones establecidas en el art. 490 del CGP, se procederá a señalar audiencia de inventarios y avalúos.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

PRIMERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso al señor **NOÉ ANÍBAL ARTEAGA RAMÍREZ**, en calidad de heredero de los causantes NOÉ ARTEAGA ARIAS y MARÍA INÉS RAMÍREZ DE ARTEAGA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. JAIRO SOLANO MORENO, para que intervenga también en defensa de los intereses que le asiste al heredero **NOÉ ANÍBAL ARTEAGA RAMÍREZ**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en el memorial poder.

TERCERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso a los señores **NANCY BEATRIZ ARTEAGA RAMÍREZ, JOSÉ SALOMÓN ARTEAGA RAMÍREZ, ROSA AMPARO ARTEAGA RAMÍREZ, LUIS ERNESTO ARTEAGA RAMÍREZ, MARÍA INÉS ARTEAGA RAMÍREZ, GLORIA JUDITH ARTEAGA RAMÍREZ, NELSON RENE ARTEAGA RAMÍREZ, JULIO ENRIQUE ARTEAGA RAMÍREZ y FERNANDO ARTEAGA RAMÍREZ**, en calidad de herederos de los causantes NOÉ ARTEAGA ARIAS y MARÍA INÉS RAMÍREZ DE ARTEAGA, en sus condiciones de hijos de los mismos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario de conformidad con el numeral 3° del art. 491 del CGP.

CUARTO: En consecuencia, conforme el mandato constituido, el Despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. CRISTIAN DAVID ARTEAGA GONZÁLEZ, para que intervenga en defensa de los intereses que les asiste a los herederos reconocidos en el numeral anterior, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en los memoriales poderes.

QUINTO: TENER por incorporadas las comunicaciones provenientes de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN del 1° de marzo de 2023 y de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur de fecha 17 de mayo de 2023, las cuales se **dejan en conocimiento de todos los interesados** para los fines legales pertinentes y su cumplimiento.

SEXTO: Así las cosas, para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se programa la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **día lunes once (11) de septiembre de 2023 a las 09:30 a.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.

Igualmente, se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo entre todos los herederos**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 08 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 34 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
